



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SPIS-201 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA LA EDUCACION, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO "KABABI"

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del **ALCALDE MUNICIPAL** en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **DEISY SEPULVEDA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.449.962** de Sabaneta, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA LA EDUCACION, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO "KABABI"**, con **NIT. 900.351.043-7**; Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por Acta No. 0000001 del 26 de marzo de 2010, otorgada en Asamblea Constitutiva, y registrada inicialmente en la cámara de comercio de Medellín Para Antioquia el 12 de abril de 2010, en el Libro I de la Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro bajo el número 1140; Posteriormente mediante Acta No. 0000006 del 7 de abril de 2015, la entidad cambio de nombre por el ya indicado, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, el día 01 de diciembre de 2015. El **ASOCIADO** tiene domicilio en la ciudad de Envigado en la transversal 31 Sur Diagonal 32 D – 36, teléfono 4480392 / celular 3174309767, correo electrónico direccion@kababiacorporacion.org, y que para efectos del presente convenio se denominará **El ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a-** La Constitución Nacional con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, promulga que las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **b-** De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Nacional son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **c-** Así mismo el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los

NIT. 890.980.093 - 8



siguientes derechos: 1. "Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **d-** El Municipio está conformado por 67 barrios y ocho (8) veredas y estructuralmente en la gobernabilidad de esta división dispone de 84 Juntas de Acción Comunal –JAC- y siete (7) Juntas Administradoras Locales –JAL-. Es en ellas donde se focaliza las estrategias de convivencia ciudadana siendo estos, los sujetos activos para que el total de la población del municipio de Itagüí disfrute y participe activamente en las actividades programadas por la Secretaría de Participación e Inclusión Social en aras de una integración social de las familias y comunidades en concordancia con una de las funciones de la Secretaría de Participación e Inclusión Social del municipio de Itagüí que es la de liderar y formular las políticas sociales del municipio para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. **e-** Por lo anterior cada año y a fin de salvaguardar principios de convivencia, igualdad y participación, que en la sociedad se hacen más profundos en la época de navidad, y que permiten un desarrollo comunitario enmarcado en la convivencia, la participación y la colaboración, el municipio de Itagüí se vincula con estrategias de reconocimiento a su población en donde se dispone de una agenda permanente de actividades recreativas y culturales, que permitan que cada día de esta temporada, en cada uno de sus barrios y veredas la comunidad tenga una participación activa, se promueva la sana convivencia, se infundan y reiteran los principios familiares, se estimula la dinámica económica en el territorio municipal, se incentive la reunión de familias, parientes, amigos y de la comunidad en general. **f-** Por tal motivo la administración municipal desea celebrar con toda la comunidad esta época de connotación social, que une y congrega a cada sector de la población, realizando jornadas de sensibilización e integración que contribuyan a fomentar la participación y la corresponsabilidad que favorezca el desarrollo de cada uno de los territorios donde las organizaciones tienen asiento e influencia territorial, de igual forma incentivar, cultivar y rescatar las tradiciones navideñas que permiten integrar los líderes, las familias y la comunidad en general. **g-** Para el efecto se dispone de una agenda participativa y cultural con el desarrollo de actividades específicas como son: el soporte con alimentación para cada actividad diaria dentro del reconocimiento de grupos, disponer la logística, acompañamiento musical, sonido y arrendamiento de espacios para el desarrollo de los eventos navideños con los grupos de interés de la comunidad, incentivar acompañar y proporcionar la instalación de pesebres, realizar actividades culturales que comprenda: Lectura de cuentos navideños, declamación de poemas, interpretaciones musicales, del 4 al 31 de Diciembre, en los siguientes sectores: Parque San Pio, Parque Obrero, Plazoleta del CAMI, Barrio San Fernando y el Asilo, Realizar obras de teatro en los puntos que se designen por el comité de programación de actividades que conformara la secretaria de participación e inclusión social, proporcionar platos navideños (natilla y buñuelo), disponer de la logística para promover y premiar el concurso "La cuadra mejor decorada", actividades de participación en el marco de la inauguración del alumbrado navideño con actividades culturales. **h-** Así mismo se pretende en el marco de esta celebración de fin de año



fortalecer, estimular y reconocer el liderazgo comunal de las diversas organizaciones del municipio de Itagüí tales como las Juntas de Acción Comunal (JAC), las Juntas Administradoras Locales (JAL) y otras organizaciones de base comunitaria para fomentar la participación y corresponsabilidad que favorezcan el desarrollo de sus territorios. A través de eventos donde se les dé públicamente un especial reconocimiento a las mujeres y hombres que desde su comunidad han asumido diversos retos para capacitarse, compartir conocimiento con sus vecinos y desarrollar experiencias que han contribuido a identificar los mecanismos adecuados para lograr el desarrollo organizativo de cada una de sus comunidades; líderes comunales que han asumido la tarea de multiplicadores y con su gran labor y esfuerzo han convocado, motivado, gestionado, organizado y movilizado a cada uno de los integrantes de su comunidad en torno al logro de metas colectivas que les permiten avanzar en la satisfacción de las necesidades individuales y grupales. i- Adicionalmente la secretaria de participación necesita realizar la entrega del segundo bono a las madres comunitarias, fami y sustitutas con el fin apoyar y reconocer esta labor tan importante que desempeñan en esta época de familia y regocijo como lo es la navidad; al igual que una actividad acordada para la vigencia 2015 que impacte la juventud. Por lo anterior el convenio se podrá adicionar para realizar esta actividad una vez se gestionen los recursos. j- Con la realización de estos programas de inclusión social con enfoque de género, generacional, etnia y diferencial se da cumplimiento a uno de los indicadores del área de desarrollo: "Inclusión Social" del Plan de Desarrollo del municipio de Itagüí, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de políticas de bienestar social que permitan prevenir, mitigar y superar las situaciones de riesgo social que enfrentan las personas, las familias, grupos y comunidades, mediante el acceso integral a bienes y servicios que mejoren la calidad de vida y potencien el desarrollo humano integral, con enfoque de derechos, poblacional, de género, generacional, diferencial y territorial. k- Por otra parte, la administración considera necesario garantizar y facilitar el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, social, cultural y recreación a sus servidores Públicos, tendientes a propiciar sentido de compromiso, identidad, solidaridad y equidad, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora entendido este sector como un sector de la comunidad itagueña. l- Los servidores públicos del municipio de Itagüí tendrán un espacio de integración y recreación en la Navidad con el propósito de impactar hábitos de vida saludable (salud mental) y de integración entre los empleados en época Navideña con el propósito de preservar un ambiente favorable de trabajo, mediante la realización de eventos de Bienestar Social consistentes en el desarrollo de actividades de tipo recreativo, artístico y cultural, de tal suerte que con este tipo de acciones se fortalece las condiciones para el mejoramiento continuo del talento humano, promoviendo el desarrollo y bienestar de cada uno de los funcionarios y es la oportunidad para la administración de realizar un reconocimiento al esfuerzo y compromiso de cada uno de los servidores en la realización de sus actividades que redundan en un mejor servicio para la comunidad. m- Teniendo en cuenta que la ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 "constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con

NIT. 890.980.093 - 8



participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **n-** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.....(.....)". **ñ-** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **o-** Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **p-** Para el Municipio de Itagüí, es de vital importancia promover la integración social de las personas, las familias y las comunidades , que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de estos eventos participativos y culturales dirigidos a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y elemento esencial en el desarrollo social en nuestro territorio y dar continuidad mediante este mecanismo contractual de rango constitucional a la aplicación del programa Itagüí Incluyente social, mediante el desarrollo y ejecución de actividades de interés público, que determinan la inversión social y en este sentido las actividades ejecutadas en el año deberán ser confrontadas con el número de personas beneficiadas generándose de esta forma la inversión por persona que se despliega desde este proyecto. **q-** Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro "CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y EL EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO -KABABI-", que cuenta dentro de su objeto con la idoneidad para desarrollar la estrategia que requiere la secretaría de Participación e Inclusión Social, y la Secretaria de servicios administrativos , pues desde su objeto misional, la corporación tiene la finalidad de promover el desarrollo social y cultural buscando la participación comunitaria a partir de procesos de formación, capacitación, acompañamiento, ejecución estratégica de eventos, lo cual permite desarrollar cada una de las actividades requeridas; así mismo cabe anotar que esta corporación ha tenido experiencias exitosas en el desarrollo y ejecución de este tipo de convenios de asociación con el municipio, por lo cual cuenta con la experiencia necesaria. **r-** EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y por lo tanto, EL ASOCIADO, se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de las políticas municipales en la materia objeto del convenio. **s-** La entidad considera la necesidad y conveniencia en la materialización



de este tipo de estrategia contractual, con el fin de promover la integración social de las personas, las familias y las comunidades y de las actividades de interés público acordes con EL ASOCIADO quien está facultado para asociarse y celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas. t- Con la realización de este convenio de asociación se impacta todos los grupos poblacionales del municipio de Itagüí, pues en el desarrollo de las diferentes actividades se tienen en cuenta la niñez, la juventud, la adolescencia y el adulto mayor; sin discriminación de edad, género o etnia, así como a los servidores de la Administración Municipal. Lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", en la Línea estratégica N° 2: Itagüí, una agenda social para la vida. Área de Desarrollo: Inclusión Social. Programa: Itagüí Incluyente. Proyecto: *Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana comunitaria y comunal, Así como también*, en la Línea estratégica N° 2: Fortalecimiento Institucional, estrategia de servicio con calidad. Área de Desarrollo: Modernización Institucional. Programa: Gestión integral del talento humano. Proyecto: Fortalecimiento integral del talento humano. La necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. De conformidad la Secretaria Jurídica ha expedido la Resolución No. 152553 del 03 de Diciembre de 2015 de reconocida idoneidad al **ASOCIADO**; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE MATERIALIZAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y EL BIENESTAR LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN LA ÉPOCA DE NAVIDAD". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El proyecto se desarrollará dentro del marco de las siguientes **ACTIVIDADES A REALIZAR:** **A- Programa Navidad Comunitaria:** **1-** Realizar la logística, acompañamiento musical, sonido, arrendamiento de espacios para el desarrollo de los eventos navideños, decoración, mesas, sillas, grupos de interés antes descritos. **2-** Promover y premiar concurso de pesebres comunitarios con material reciclable, en los siguientes barrios, El Rosario, Santa María N°1, San Francisco, San Gabriel, Santa María, El Bolo, Vereda el Progreso, esta actividad incluye los siguientes requerimientos: sonido, carpas y presentador. **3-** Realizar actividades culturales que comprenda: Lectura de cuentos navideños, declamación de poemas, interpretaciones musicales y demás presentaciones artísticas entre el 19 al 27 de Diciembre, en los siguientes sectores: Parque San Pio, Parque Obrero, Plazoleta del CAMI, Barrio San Fernando y el Asilo. **4-** Realizar 18 obras de teatro en los puntos donde se elaboraron los pesebres comunitarios. **5-** Realizar la novena de navidad para lo cual se entregara la novena y al finalizar la entrega de 12.000 platos navideños (natilla y buñuelo) en los diferentes punto donde se realizara la novena de navidad (CAMI, novenas comunitarias de los diferentes barrios de Itagüí y en los grupos del adulto mayor). **6-** Promover y premiar el concurso "La cuadra mejor decorada" actividad que incluye sonido, tarima, luces, logística, animador, 4 grupos musicales y 2 marranos. **7-** Realizar el apoyo con refrigerios, hidratación y cenas para la comunidad y para los organismos de apoyo a estrategias comunitaria (bomberos,



defensa civil, organismos de seguridad). **B- Reconocimiento A Líderes Comunitarios, Organizaciones Culturales, Deportivas, Religiosas, Poblacion Diferencial, Madres Comunitarias, Adulto Mayor, (etc).** Realizar almuerzo navideño (15.000) y entrega de reconocimientos como Estímulo a los líderes y lideresas del municipio en el marco de la navidad. (presidentes de acciones comunales, ediles, madres comunitarias, líderes de clubes y ligas deportivas, líderes de la discapacidad, cabildantes, representantes de organizaciones de adulto mayor, representantes de discapacidad, representantes de organizaciones afro descendientes, LGTB, clubes juveniles y organizaciones de desplazados). **C- Programa Navidad Servidores Públicos.** Realizar el programa de navidad para los servidores públicos en un lugar acorde y decorado, con actividades artísticas y culturales, entrega de suvenires navideños, hidratación, refrigerio y premiaciones.

TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO: 1- Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto. 2- Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO y la supervisión que se designa en el presente documento para la ejecución del presente convenio. 3- Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. 4- Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 5- Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo. 6- Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 7- Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros. 8- Definir previamente con **EL MUNICIPIO**, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias que requiere la ejecución del convenio tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. De ser necesarias. 9- Entregar informe final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. 10- Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. 11- Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. 12- Cumplir con las obligaciones del convenio frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 13- Cancelar con cargo al convenio los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio.

RESULTADOS. Entregar un informe ejecutivo a la supervisión del convenio donde se detalle todas las actividades realizadas a través de registro fotográfico, soporte de planillas de eventos realizados, etc. Donde se especifique la población beneficiada. Se debe diferenciar el informe de la secretaria de participación e inclusión social del



de la secretaria de servicios administrativos. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1- Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2- Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3- Hacer seguimiento al convenio. 4- Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Veintitrés (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin que sobrepase el día 28 de diciembre de 2015. **SEXTA. VALOR.** El valor total del Convenio de Asociación, asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$1.750.942.030), discriminados de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (EN DINERO):** MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$1.699.942.030). **APORTES DEL ASOCIADO:** El Asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en la propuesta del asociado y en los estudios previos el equivalente en valor a CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$51.000.000), que se conforma así: Realización de juegos tradicionales en las modalidades de domino, catapiz, lazo, pañuelito y golosa, en tres (3) barrios representativos del municipio de Itagüí o los que designe la secretaria de participación con premiación al primer y segundo puesto en cada modalidad y toda la logística necesaria para el desarrollo óptimo de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO**, mediante Un (1) Único desembolso correspondiente al (100%) del aporte a cargo del MUNICIPIO, el día 23 de Diciembre de 2015, para lo cual deberá entregar un informe detallado de las actividades realizadas a la fecha con sus correspondientes soportes (registro fotográfico, planillas de asistencia, videos o la correspondiente evidencia que dé cuenta de la realización de las actividades) y la relación de las actividades que quedan pendientes al Supervisor del convenio. Para el desembolso deberá presentar la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **EL ASOCIADO**, desembolsará su aporte en especie equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$51.000.000), que se conforma así: realización de juegos tradicionales en las modalidades de domino, catapiz, lazo, pañuelito y golosa,



en tres (3) barrios representativos del municipio de Itagüí o los que designe la secretaria de participación con premiación al primer y segundo puesto en cada modalidad y toda la logística necesaria para el desarrollo óptimo de las actividades.

PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio de asociación, y estará en cabeza de la Secretaria de Participación e Inclusión Social y de la Secretaria de Servicios Administrativos, a través del servidor público que estos designen para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio; La Jurisdicción será el Municipio de Itagüí. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 08040209140601-01 / 05040103040201-01, según certificado de Disponibilidad N° 2385 y Registro Presupuestal N° 7423 por valor de (\$1.699.942.030) del día 02 de Diciembre de 2015, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización del desembolso estipulado, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las



obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO,



por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGESIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS. EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican:

a- Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por el término de la duración del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO ("KABABI"). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: Municipio de Itagüí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas.

PARAGRAFO CUARTO: El ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO (KABABI) se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO QUINTO.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no



expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DECIMO.-** Reposición de las Garantías: El ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que



hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado.

Parágrafo. El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13.

VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2-** Resolución de reconocida idoneidad. **3-** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** Certificado del RUT. **7-** Certificado fiscal de EL ASOCIADO y representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios de EL ASOCIADO y del representante legal. **9-** Certificado de antecedente judicial del Representante Legal **10-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **11-** Certificado RIT. **12-** Estudios previos. **13-** Certificado de existencia y representación legal del Asociado.

VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación.

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio.

TRIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a los

04 DIC 2015

JORGE BLIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DEISY SEPÚLVEDA GARCÍA
Representante legal - "KABABI"
ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U.- Oficina de Adquisiciones

Revisó/Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones